



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

EXPEDIENTE CPG-00015/1
CONTRASEÑA DE LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CPG-0000021
FECHA DE CERTIFICACIÓN 16-03-1987
FECHA ÚLTIMA RENOVACIÓN 20-02-2020
FECHA DE CADUCIDAD 20-02-2022

CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

Recibida en esta Dirección General la solicitud presentada por GALVANIZADOS DEL SURESTE, S.A., con domicilio en CRTA. DE MADRID, KM. 386, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) para la Certificación de Conformidad de GALVANIZACIÓN EN CALIENTE fabricados por GALVANIZADOS DEL SURESTE, S.A. en su instalación ubicada en MOLINA DE SEGURIA (MURCIA),

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya Renovación solicita y que el Laboratorio CENIM, mediante Dictamen con clave ot1952 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario BUREAU VERITAS, por certificado de clave ER-0723/1998 y Certificado de Identificación de Muestras 30/E37/1/6728577/1001/0001, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, (BOE 03/01/86) y O.M. de 13.01.99 (BOE 28/01/99).

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, así como en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, ha acordado la Certificación del citado producto con la contraseña CPG-0000021 y fecha de caducidad del día 20-02-2022, definiendo como características para cada marca y tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción por una periodicidad anual, el primero antes de 20-02-2022.

El titular de esta Certificación presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en la fecha de la Certificación.

Esta Resolución se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en la que se basa la concesión de esta Certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

MATERIAL BASE	Acero
ESPESOR MATERIAL BASE	<1,5 a >6 mm
ESPESOR RECUBRIMIENTO	>55 a 85 micras

Según se establece en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, dicho recurso deberá presentarse exclusivamente por vía electrónica, con certificado electrónico, a través de la aplicación accesible desde www.minetur.gob.es, en la sede electrónica del Ministerio, dentro del apartado “Procedimientos y Servicios Electrónicos”, opción “Mostrar Todos los Procedimientos”, opción “Recursos Administrativos”, opción “Presentación de otros Recursos Administrativos”, o directamente siguiendo el siguiente enlace:

<https://sedeaplicacoines.minetur.gob.es/recursos Web/RecursosUI/dlgRecursos.aspx>

EL DIRECTOR GENERAL
POR DELEGACIÓN DE FIRMA (Res. 25-10-12)
EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
José Manuel Prieto Barrio